



Factura: 002-003-000007813



20150901023P04706

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:	20150901023P04706						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE JULIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROMERO MOROCHO MARISOL DEL PILAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602560328	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	VALDIVIEZO SERRANO LUIS VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603969312	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	TRANSPORTE DE CARGA PESADA DIRLENY TRANSPORT DIRLENYTRANS S.A.						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P 0
-------------	-------------	--------------	---------------	-------------------



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA PÚBLICA
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA
"TRANSPORTE DE CARGA PESADA
DIRLENY TRANSPORT DIRLENYTRANS
S.A..".-----
CAPITAL SOCIAL: US\$800.00.-----**

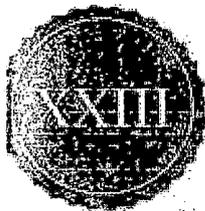
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: **a)** La señora **MARISOL DEL PILAR ROMERO MOROCHO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casada, mayor de edad, de profesión ejecutiva, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y, **b)** El señor **LUIS VICENTE VALDIVIEZO SERRANO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad, de profesión ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portadores de sus documentos de Ley, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de

4492301P

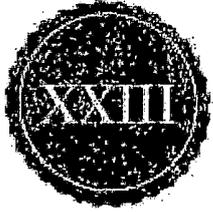
NOTARIA

NOTARIAL

1 una manera libre y espontánea y para su otorgamiento
2 me presentan la minuta que dice así: **SEÑORA NOTARIA:**
3 Sírvase incorporar en su Protocolo de Escrituras Públicas
4 de mayor cuantía una de las que aparezca el contrato
5 de constitución simultánea de la compañía **TRANSPORTE**
6 **DE CARGA PESADA DIRLENY TRANSPORT DIRLENYTRANS**
7 **S.A.** que se otorga de conformidad con las siguientes
8 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
9 comparecen al otorgamiento de la presente escritura
10 pública las siguientes personas: **MARISOL DEL PILAR**
11 **ROMERO MOROCHO;** y, **LUIS VICENTE VALDIVIEZO**
12 **SERRANO,** todos por sus propios y personales derechos.
13 Los comparecientes son mayores de edad, de
14 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, y
15 domiciliados en Guayaquil.- **CLAUSULA SEGUNDA:**
16 **CONSTITUCION.-** Los comparecientes manifiestan que es
17 su voluntad fundar, mediante el presente instrumento, la
18 compañía que se denominara **TRANSPORTE DE CARGA**
19 **PESADA DIRLENY TRANSPORT DIRLENYTRANS S.A.** como
20 consecuencia de esta manifestación de voluntad, hecha
21 libremente y con pleno conocimiento de los efectos
22 llamados a producir, los comparecientes fundan y
23 constituyen esta Compañía mediante el presente acto de
24 constitución simultánea y declaran que vinculan la
25 manifestación de su voluntad expresa a todas y cada
26 una de las cláusulas de este contrato.- **CLAUSULA**
27 **TERCERA: ESTATUTOS.-** la compañía que se constituye
28 mediante la escritura pública se regirá por las leyes



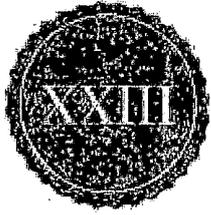
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



OTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
KG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
HORA



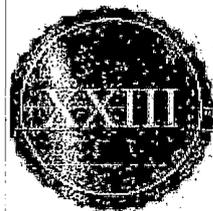
1 ecuatorianas y los siguientes estatutos: **ESTATUTOS**
2 **NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO,**
3 **MEDIOS, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y**
4 **LIQUIDACION.- ARTÍCULO UNO: NATURALEZA Y**
5 **DENOMINACION.- TRANSPORTE DE CARGA PESADA**
6 **DIRLENY TRANSPORT DIRLENYTRANS S.A...-** es una
7 compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por
8 las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas
9 en los presentes estatutos, en los que se les designara
10 simplemente como "La compañía".- **ARTÍCULO DOS:**
11 **DOMICILIO.-** la compañía tendrá su domicilio en el
12 cantón Guayaquil, provincia del Guayas República del
13 Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en
14 uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él. Previa
15 resolución de la Junta general, adoptada con sujeción a
16 la ley y a estos estatutos. **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.-**
17 La compañía se dedicara exclusivamente al transporte
18 comercial de carga pesada a nivel nacional, sujetándose
19 a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte
20 Terrestre, Tránsito y Seguridad vial, sus reglamentos y las
21 disposiciones que emitan los organismos competentes en
22 esta materia. Para cumplir con su objeto social la
23 compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
24 mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su
25 objeto social. Debido a la actividad de la compañía, los
26 permisos de Operación que reciba la compañía para la
27 prestación del servicio de transporte comercial de carga
28 pesada, serán autorizados por los organismos



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



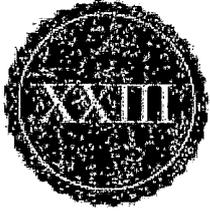
1 accionistas podrá acordar, en la prevista por la
2 disolución de la compañía antes de que fenezca el plazo
3 establecido en los presentes estatutos. Para la liquidación
4 de la compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se
5 procederá de acuerdo con la ley.- **CAPITAL SOCIAL.-**
6 **ARTICULO SEIS: CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.-** El capital
7 social suscrito de la compañía es de ochocientos dólares
8 de los Estados Unidos de América dividido en ochocientas
9 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de
10 un dólar de los Estados Unidos de América cada una.
11 **ARTÍCULO SIETE: DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCION.-**
12 Los accionistas tendrán derecho preferente, en
13 proporción a sus acciones, para suscribirlas que se
14 emitieran en cada caso de aumento de capital suscrito.
15 Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días
16 siguientes a la publicación por la prensa del aviso del
17 respectivo acuerdo de la junta general. Este derecho
18 preferente no se aplicara en el caso de que el accionista
19 se encuentre en mora del pago de su suscripción,
20 mientras no haya pagado lo que se estuviere adeudando
21 por tal concepto. **ARTÍCULO OCHO: REFERENCIAS**
22 **LEGALES.-** en todo lo relativo a aumentos o disminuciones
23 de capital, capitalización y demás asuntos que hagan
24 relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por
25 la ley.- **DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**
26 **NUEVE: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** las acciones
27 serán ordinarias y nominativas.- **ARTÍCULO DIEZ:**
28 **EXPEDICION DE TITULOS.-** las acciones constaran de



TARIFA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYACUIL

MARÍA TATIANA GARCÍA PIAZA
HOLANDA

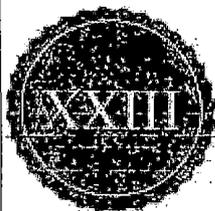
1 títulos numerados que serán autenticados con la firma del
2 presidente y del Gerente General. Un título de acción
3 podrá comprender tantas acciones cuantas posea el
4 propietario o parte de estas, a su elección.- **ARTÍCULO**
5 **ONCE DERECHO DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas
6 que consten registrados como tales en el libro de
7 Acciones y Accionistas de la compañía, tendrán derecho
8 a que se les confiera copia certificada de los balances
9 generales, del estado de la cuenta de pérdidas y
10 ganancias, de las memorias o informes de los
11 administradores y comisarios, y de las actas de las juntas
12 generales, así mismo, podrán solicitar la lista de
13 accionistas e informes acerca de los asuntos tratados o
14 por tratarse de dichas juntas.- **ARTÍCULO DOCE:**
15 **REFERENCIAS LEGALES.-** en cuanto a la pérdida,
16 destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y
17 demás relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto
18 por la ley, al igual en lo relacionado con obligaciones de
19 los accionistas.- **DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y**
20 **ADMINISTRACION.- ARTICULO TRECE:** La compañía será
21 gobernada por la junta General de Accionistas, órgano
22 supremo de la compañía y administrada por el
23 Presidente y el Gerente General de la misma.- **A.- LA**
24 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ARTICULO CATORCE:**
25 **COMPOSICION.-** La junta general de accionistas,
26 órgano supremo de la compañía y se compones de los
27 accionistas o de sus representantes o mandatarios
28 reunidos con el quórum y en las condiciones de la ley, su



OTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYÁQUIL
MG. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARIA



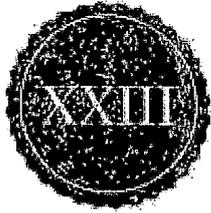
1 reglamentos los presentes estatutos exigen. **ARTÍCULO**
2 **QUINCE: ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- Son atribuciones y
3 deberes de la junta general: **a)** ejercer las facultades y
4 cumplir con las obligaciones que la ley y los presentes
5 estatutos señalan como de su competencia privativa: **b)**
6 interpretar en forma obligatoria para todos los
7 accionistas y órganos administradores las normas
8 consagradas en estos estatutos; **c)** autorizar la
9 constitución de mandatarios generales de la compañía;
10 **d)** elegir y remover al presidente y al gerente general y
11 fijar sus remuneraciones; **e)** dirigir la marcha y la
12 orientación general de los negocios sociales, ejercer las
13 funciones que le competen como entidad directiva
14 suprema de la compañía y todas aquellas funciones que
15 la ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro
16 organismo social. **ARTÍCULO DIECISEIS: JUNTA GENERAL**
17 **ORDINARIA.**- el presidente y/o el gerente general de la
18 compañía, por iniciativa propia o a pedido de
19 cualquiera de los accionistas, convocaran a junta
20 general ordinaria una vez al año, dentro de los tres
21 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
22 económico de la compañía, para considerar, sin
23 perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: **a)**
24 conocer las cuentas, el balance y los informes que le
25 presentaran el gerente general y el comisario acerca de
26 los negocio sociales en el último ejercicio económico y
27 dictar su resolución; **b)** Resolver acerca de la distribución
28 de los bienes sociales y de la formación de reserva; **c)**



TARIFA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN HIGUAYACUIL

EN NOMBRE DE LA TITULAR TATIANA GARCÍA PLAZA
HIGUAYACUIL

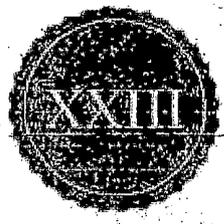
1 proceder, llegado el caso, a la designación de los
2 funcionarios cuya elección corresponda según estos
3 estatutos, así como fijar o revisa sus respectivas
4 remuneraciones. **ARTÍCULO DIECISIETE: JUNTA GENREAL**
5 **EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y /o Gerente General
6 convocaran a reunión extraordinaria de la Junta General
7 de Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando
8 lo soliciten por escrito el o los accionistas que
9 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del
10 capital social y cuando así lo dispongan la ley y los
11 estatutos.- **ARTÍCULO DIECIOCHO: CONVOCATORIA.-** sin
12 perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular,
13 reconoce la ley al superintendente de compañías y, al
14 comisario, las convocatorias para las reuniones de la
15 junta general de accionistas serán hechas mediante
16 publicación en la prensa por el presidente y/o gerente
17 general de la compañía, con ocho días de anticipación,
18 por lo menos, al día fijado para la reunión. El comisario
19 será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de
20 que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le
21 convoque especial e individualmente, mencionándolo
22 con su nombre y apellido. La convocatoria expresara el
23 lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán
24 nulas todas las deliberaciones y resoluciones
25 relacionadas con asuntos no expresados en la
26 convocatoria. Además, para aquellos accionistas que
27 hubieren registrado su dirección en la compañía, la
28 convocatoria les será hecha con la misma anticipación



DTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYÁQUIL
G. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARIA

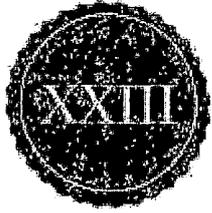


1 de ocho días mediante cablegrama o telegrama
2 fechado, conformado mediante carta certificada.
3 **ARTÍCULO DIECINUEVE: QUORUM.-** para que la junta
4 general de accionistas ordinaria o extraordinaria pueda
5 válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el
6 domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un
7 número de personas que represente por lo menos la
8 mitad mas uno de las acciones suscritas y pagadas. Si la
9 junta general no puede reunirse en la primera
10 convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una
11 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de
12 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se
13 referirá a los mismos puntos expresados en la primera
14 convocatoria la junta general se reunirá en segunda
15 convocatoria con el numero de accionistas presentes y
16 se expresara así en la convocatoria que se haga.
17 **ARTÍCULO VEINTE: MAYORIA.-** salvo las excepciones
18 legales y estatutarias es decisión de la junta general
19 ordinaria o extraordinaria serán tomados por la mitad mas
20 uno del capital pagado representado en ella, los votos
21 en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. En
22 caso de empate, la propuesta se considerara negada.
23 **ARTÍCULO VEINTIUNO: QUORUM MAYORIA ESPECIALES.-**
24 para que la junta general ordinaria o extraordinaria
25 pueda acordar válidamente el aumento o disminución
26 del capital, la transformación de la compañía, la
27 reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
28 la convalidación y en general cualquier modificación de



ATA RIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
D. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARIA

1 los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de
2 personas que representen por lo menos, la mitad mas uno
3 de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuvieren
4 primera convocatoria el quórum establecido, se
5 procederá a una segunda convocatoria que no podrá
6 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
7 primera reunión cuyo objeto será el mismo que se expreso
8 en la primera convocatoria; en esta segunda
9 convocatoria, la junta general podrá constituirse con la
10 representación de la tercera parte del capital pagado,
11 particular que se expresara en la convocatoria que se
12 haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se
13 lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar
14 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más
15 de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión
16 no modificar el objeto de esta, la junta general así
17 convocada se constituirá con el numero de accionistas
18 presentes debiendo expresarse este particular en la
19 convocatoria que se haga. Para los casos previstos en
20 este articulo, las decisiones de la junta general serán
21 adoptadas con el voto favorable de por lo menos de la
22 mitad mas uno de las acciones pagadas representadas
23 en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se
24 sumaran a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO VEINTIDOS:**
25 **DERECHO A VOTO.-** en la junta general ordinaria o
26 extraordinaria cada acción ordinaria pagada tendrá
27 derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas,
28 dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.-



OTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYQUIL
ING. NARRA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

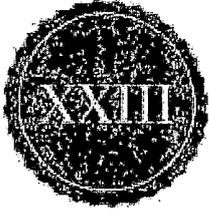


1 **ARTÍCULO VEINTITRES: REPRESENTACION.-** a más de la
2 forma de representación prevista por la ley, un accionista
3 podrá ser representado en la junta general ordinaria o
4 extraordinaria mediante una carta poder o por su
5 mandatario quien entonces deberá acreditarlo mediante
6 un poder notarial general o especial.- **ARTÍCULO**
7 **VEINTICUATRO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** no
8 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta
9 general ordinaria o extraordinaria se entenderá
10 convocada y quedara válidamente constituida en
11 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
12 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
13 presente todo el capital pagado y los asistentes acepten
14 por unanimidad la celebración de la junta, quienes
15 deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción
16 de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes
17 pueda oponerse a la discusión asuntos sobre los cuales
18 no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO**
19 **VEINTICINCO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** las juntas
20 generales ordinarias o extraordinarias serán presididas por
21 el presidente de la compañía o, en su defecto, por el
22 accionista o representante o en cada sesión se eligiere
23 para el efecto. El gerente general de la compañía
24 actuara como secretario de la junta general y, en su
25 falta, se designara un secretario Ad-hoc.- **B. EL**
26 **PRESIDENTE, ARTÍCULO VEINTISEIS: DEL PRESIDENTE DE LA**
27 **COMPAÑÍA.-** el presidente de la compañía será
28 nombrado por la junta general de accionistas de la



MARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYACIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARIA

1 compañía y ejercerá sus funciones por el periodo de
2 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para
3 el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista a
4 falta del presidente, lo reemplazara el gerente general
5 hasta que se nombre nuevo funcionario.- **ARTÍCULO**
6 **VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** son deberes y
7 atribuciones del presidente de la compañía: **a)** presidir las
8 sesiones de la junta general de accionistas; **b)** vigilar la
9 buena marcha de la compañía; **c)** sustituir al gerente
10 general en caso de ausencia temporal o definitiva de
11 este, hasta que la junta general de accionistas designe al
12 gerente general titular de la compañía; **d)** súper vigilar la
13 gestión del gerente general y demás funcionarios de la
14 compañía; **e)** cumplir con los demás deberes y ejercer las
15 demás atribuciones que le correspondan según la ley y
16 los presentes estatutos.- **C. EL GERENTE GENERAL.-**
17 **ARTICULO VEINTIOCHO: EL GERENTE GENERAL.-** la
18 administración y dirección de la compañía estará a
19 cargo del gerente general de la misma. Para el ejercicio
20 de este cargo no se requiere ser accionista de la
21 compañía.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE: DESIGNACION.-** el
22 gerente general será designado por la junta general de
23 accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser
24 reelegido indefinidamente. para el ejercicio de este
25 cargo no se requiere ser accionista a falta del gerente
26 general lo reemplazara el hasta que se nombre nuevo
27 funcionario.- **ARTICULO TREINTA: REPRESENTACION LEGAL.-**
28 Le corresponda al Gerente General y al Presidente de la



OTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
D.ª MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



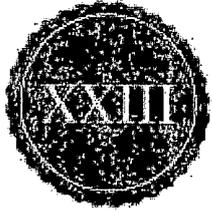
1 compañía, la representación legal,
2 extrajudicial de la misma de forma individual,
3 fuera de él, todo esto de conformidad con las
4 limitaciones señaladas en los presentes estatutos. Los
5 socios fundadores de la compañía han designado a la
6 señorita **MARISOL DEL PILAR ROMERO MOROCHO** Gerente
7 General de la compañía; y como Presidente, designan al
8 señor **LUIS VICENTE VALDIVIEZO SERRANO**, designación
9 que se plasman en las respectivas cartas de
10 nombramiento. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- OTRAS**
11 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** el gerente general de la
12 compañía tiene los más amplios poderes de
13 administración y manejo de los negocios sociales con
14 sujeción a la ley, los presentes estatutos y las
15 instrucciones impartidas por la junta general de
16 accionistas y el presidente. En particular, a más de la
17 representación legal que le corresponde, tendrá los
18 deberes y atribuciones que se menciona a continuación:
19 **a)** realizar todos los actos de administración y gestión
20 diaria de las actividades de la compañía, orientadas a
21 la consecución de su objeto: **b)** someter anualmente a
22 la junta general ordinaria de accionistas un informe
23 relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la
24 compañía y presentar un balance semestral de prueba,
25 informándole sobre la marcha de los negocios sociales:
26 **c)** preparar informes financieros consolidados cuando los
27 solicite la junta general: **d)** formular a la junta general de
28 accionistas las recomendaciones que considere



ATA RIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS

ELABORADA POR
MARÍA TATIANA GARCÍA PIAZA
SECRETARÍA

1 convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y
2 la constitución de reservas: **e)** nombrar y remover al
3 personal de la compañía y firmar sus remuneraciones, así
4 como sus deberes y atribuciones: **f)** constituir factores
5 mercantiles con autorización de la junta general con las
6 atribuciones que considere convenientes y removerlos
7 cuando considere el caso: **g)** designar apoderados
8 especiales de la compañía, así como constituir
9 procuradores judiciales, cuando considere necesario o
10 conveniente hacerlo: **h)** dirigir y súper vigilar la
11 contabilidad y servicio de la compañía: **i)** formular
12 balances e inventarios al final de cada ejercicio
13 económico y facilitar al comisario, el estudio de la
14 contabilidad: **j)** abrir y cerrar cuentas corrientes o de
15 cualquier otra naturaleza y designar a la o las personas
16 autorizadas para emitir cheques cualquier otra orden de
17 pago contra las referidas cuentas. Cualquier giro,
18 transferencia o transacción superior a la suma de quince
19 mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 15.000),
20 deberá constar con la autorización previa de la junta
21 general y con la firma conjunta del presidente: **k)** librar,
22 aceptar, endosar y avalar pagares, letras de cambio y
23 cualesquiera otros efectos de comercio y títulos de
24 crédito, hasta por la suma de quince mil dólares de los
25 Estados Unidos de América (USD 15.000) cualquier suma
26 superior a la indicada, deberá constar con la
27 autorización previa de la junta general y con la firma
28 conjunta del presidente: **l)** celebrar contratos de mutuo y



ASAMBLA ORDINARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
V.G. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
PRESIDENTA

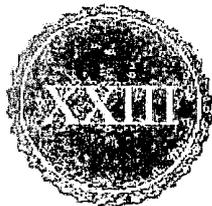


1 prestamos y contraer demás obligaciones financieras,
2 hasta por la suma de quince mil dólares de los Estados
3 Unidos de América (USD 15.000) cualquier suma superior a
4 la indicada, deberá constar con la autorización previa de
5 la junta general: **m)** cumplir y hacer cumplir las decisiones
6 de la junta general de accionistas: **n)** ejercer y cumplir
7 todas las atribuciones y deberes que reconocen e
8 imponen la ley y los estatutos presentes así como todas
9 aquellas que sean inherentes a su función y necesarias
10 para el cabal cumplimiento de su cometido. **DE LOS**
11 **ORGANOS DE FISCALIZACION.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS:**
12 **LOS COMISARIOS.-** la junta general de accionistas
13 nombrara un comisario principal y otro suplente, los que
14 duraran un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo
15 ser indefinidamente reelegidos. Para ser comisario no se
16 requiere ser accionista de la compañía. Los comisarios
17 tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades
18 determinados por la ley y los presentes estatutos.-
19 **ARTÍCULO TREINTA Y TRES: EL CONSEJO DE VIGILANCIA.-** la
20 junta general de accionistas podrá decidir, a su criterio,
21 la creación de un consejo de vigilancia, designar a sus
22 miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El
23 comisario necesariamente formara parte de este consejo,
24 pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no
25 podrán ser transferidos a dicho consejo, bajo ninguna
26 circunstancia. **DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES,**
27 **RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO:**
28 **EJERCICIO ECONOMICO.-** el ejercicio económico de la



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
D. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

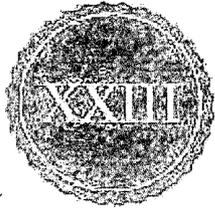
1. compañía se iniciara el primero de enero y terminara el
2. treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**
3. **TREINTA Y CINCO: APROBACION DE LOS BALANCES.-** no
4. podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe
5. del comisario, a disposición de quien se pondrá dichos
6. balances, así como las cuentas y documentos
7. correspondientes, por lo menos treinta días antes deberá
8. constar con la autorización previa de la junta general y
9. con la firma conjunta del presidente: **ARTICULO TREINTA Y**
10. **SEIS: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** la propuesta de
11. distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la
12. destinación de un porcentaje, no menor al diez por
13. ciento (10 %) de ellas, para la formación de reserva
14. legal, hasta que esta ascienda, por lo menos, al
15. cincuenta por ciento (50 %) del capital social. **ARTICULO**
16. **TREINTA Y SIETE: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y**
17. **DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** una vez hechas las
18. deducciones a las que se refiere el artículo precedente
19. de estos estatutos, la junta general de
20. accionistas podrá decidir la formación de reservas
21. facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el
22. efecto, una parte o todas las utilidades líquidas
23. distribuibles a la formación de reservas facultativas o
24. especiales, será necesario el consentimiento unánime de
25. todos los accionistas presentes: en caso contrario, del
26. saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales,
27. previa decisión de la junta general de accionistas será
28. distribuido entre los accionistas, en proporción al capital



OTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARIA



1 pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.
2 **DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO TREINTA Y OCHO**
3 **ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección
4 conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de
5 sus cajas, carteras, documentos y escritos en general solo
6 podrá permitirse a su presidente y al gerente general; o
7 aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo
8 requieran y; a las entidades y autoridades que tengan la
9 facultad para ello en virtud de contratos o por disposición
10 de la ley.- **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE: NORMAS**
11 **SUPLETORIAS.-** para todo aquello que no haya expresa
12 disposición estatutaria, se aplicaran las normas
13 contenidas por la ley de compañías y demás leyes y
14 reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se
15 otorga la escritura pública de constitución de la
16 compañía, las mismas que se entenderán incorporadas
17 a estos estatutos. Los permisos de operación que reciba
18 la compañía para la prestación del servicio de
19 transporte comercial de carga pesada, serán
20 autorizados por los competentes organismos de transito,
21 y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente
22 no son susceptibles de negociación. La reforma del
23 estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
24 servicio y mas actividades de tránsito y transporte
25 terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe
26 favorable de los competentes organismos de transito. La
27 compañía en todo lo relacionado con el tránsito y
28 transporte terrestre se someterá a la ley orgánica de



DTA RÍA VIGÉSIMA TERCERA
D EL CANTÓN GUAYACUIL
G. NAHÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
HOLANDA

1 transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y sus
2 reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta
3 materia dictaren los organismos competentes de
4 transporte terrestre y tránsito. Si por el efecto de la
5 prestación del servicio deberán cumplir además normas
6 de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
7 establecidos por otros organismos, deberán en forma
8 previa cumplirlas.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL**
9 **CAPITAL SOCIAL.-** los contratantes, esto es, los
10 accionistas de la compañía **TRANSPORTE DE CARGA**
11 **PESADA DIRLENY TRANSPORT DIRLENYTRANS S.A..**, declaran
12 bajo juramento que las ochocientas acciones ordinarias y
13 nominativas en que se divide el capital social, han sido
14 íntegramente suscritas por los intervinientes de la
15 siguiente forma: **MARISOL DEL PILAR ROMERO MOROCHO**
16 ha suscrito seiscientas acciones, equivalentes a
17 seiscientos dólares de los Estados Unidos de América; **LUIS**
18 **VICENTE VALDIVIEZO SERRANO** ha suscrito doscientas
19 acciones, equivalentes a doscientos dólares de los
20 Estados Unidos de América. Los accionistas fundadores
21 de la compañía **TRANSPORTES Y LOGISTICA HONORES**
22 **MENDEZ TRANSLOGISHOME S.A.**, declaran bajo juramento
23 que pagarán en numerario el cien por ciento del valor
24 de las acciones suscritas una vez constituida la
25 compañía, y depositarán ese valor en una cuenta
26 bancaria que se aperturará a nombre de **TRANSPORTE DE**
27 **CARGA PESADA DIRLENY TRANSPORT DIRLENYTRANS S.A..**
28 según lo dispone el artículo ciento cuarenta y siete de la



Agencia
Nacional
de Tránsito



**RESOLUCIÓN No. 356-CJ-09-2015-ANT-DPG
INFÓRME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso N° ANT-DPGYA-2015-3438-E, de Junio 18 del 2015; el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada "TRANSPORTE DE CARGA PESADA DIRLENY TRANSPORT DIRLENYTRANS S.A.", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de DOS (2) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	ROMERO MOROCHO MARISOL DEL PILAR	0602560328
2	VALDIVIEZO SERRANO LUIS VICENTE	0603969312

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.





Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y demás regulaciones sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Informe Técnico No. 0310-CP-CJ-DPGYA-009-2015-ANT, de 26 de Junio de 2015; elaborado por la servidora Ing. Diana Sánchez Salcedo-SERVIDOR PÚBLICO 5 y aprobado en todas sus partes por el AB. César Ayala Henriques, Director Provincial Agencia Nacional de Tránsito GUAYAS; recomienda que se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada "TRANSPORTE DE CARGA PESADA DIRLENY TRANSPORT DIRLENYTRANS S.A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 076-UAJ-2015-ANT-DPG, de 29 de Junio de 2015, suscrito por la Dra. Dora Salazar Moncada-Analista Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada "TRANSPORTE DE CARGA PESADA DIRLENY TRANSPORT DIRLENYTRANS S.A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega a las Direcciones Provinciales apruebe los informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resoluciones de Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numera 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de CARGA PESADA, compañía "TRANSPORTE DE CARGA PESADA DIRLENY TRANSPORT DIRLENYTRANS S.A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.





Agencia
Nacional
de Tránsito



4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades del caso.

Dado en la provincia del Guayas, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Samborombón a los 30 días del mes de Junio de 2015.

AB. César Ayala Henríquez
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL GUAYAS



RESOLUCIÓN No. 356-CJ-09-2015-ANT-DPG
"TRANSPORTE DE CARGA PESADA DIRLENY TRANSPORT DIRLENYTRANS S.A."
DNSM.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/06/2015 06:32 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7698844

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0602560328 ROMERO MOROCHO MARISOL DEL PILAR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE DE CARGA PESADA DIRLENY TRANSPORT DIRLENYTRANS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL: H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/06/2016 06:32 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

14/07/2015 9.11 PM



INSTRUCCION: BACHILLERATO
PROFESION/OCCUPACION: QUEHACER DOMESTICOS
V2248V4447

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ROMERO MANUEL JESUS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MOROCHO GERMAN ROGALEA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: RIOBAMBA, 2013-04-17
FECHA DE EXPIRACION: 2023-04-17

[Signature]
SECRETARIO GENERAL

[Signature]
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

060256032-8

CIUDADANIA: ROMERO MOROCHO MARISOL DEL PILAR
LUGAR DE NACIMIENTO: RIOBAMBA, VELA SCOT
FECHA DE NACIMIENTO: 1977-04-24
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
CONYUGUE: GERMAN SERRANO LOGRONO

[Photo]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

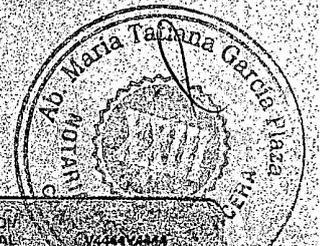
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

036
036-0221 0602560328

NUMERO DE CERTIFICADO: ROMERO MOROCHO MARISOL DEL PILAR
CEDULA: ROMERO MOROCHO MARISOL DEL PILAR

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 2
GUAYAQUIL PASCUALES
CANTON PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRACION

0603969312

CELESTIA DE
CHIMBORAZO
VALDIVIEZO SERRANO
LUIS VICENTE
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
VELASCO
FECHA DE NACIMIENTO 1980-10-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTRUCO EDUARDO SASO
MARIA BELEN
MUGO LIVDIA

INSTRUCCION: BAQUILLERATO PROFESSION: CHOFER PROFESIONAL
NOMBRES Y NOMBRES DEL PAPEL: VALDIVIEZO GUEVARA LUIS VICENTE
LUGAR Y FECHA DE EMISION: RIOBAMBA 2012-12-13
FECHA DE EXPIRACION: 2022-12-13

CACHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

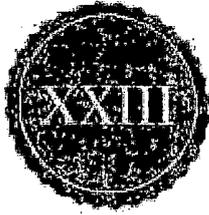
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

048

048-0018 0603969312
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
VALDIVIEZO SERRANO LUIS VICENTE

CHIMBORAZO	CIRCONSCRIPCION	2
PROVINCIA	VELASCO	
RIOBAMBA		0
CANTON	PARRQUIJA	ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

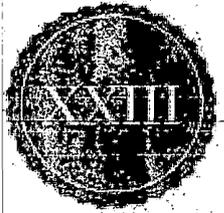


NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MG. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 Ley de Compañías vigente a esta fecha.
2 **DECLARACIONES FINALES.-** expresamente los fundadores
3 de la compañía declaran y acuerdan lo siguiente: **a)** que
4 se encuentran conformes con el texto de los estatutos
5 que regirán a la compañía los que han sido elaborados,
6 discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas:
7 **b)** autorizar al abogado, para que a nombre de la
8 compañía realice ante la superintendencia de
9 compañías y demás autoridades competentes, todos
10 aquellos tramites que sean necesarios para el
11 establecimiento legal de esta compañía, hasta su
12 inscripción en el registro mercantil correspondiente; **c)**
13 autorizar al abogado, para que convoque a la primera
14 junta general de accionistas de la compañía, la que
15 tendrá por objeto, necesariamente, la designación de los
16 funcionarios cuyos nombramientos corresponden, de
17 conformidad con los estatutos, a la junta general y la
18 ratificación de todas las gestiones que a nombre de la
19 compañía, haya realizado al abogado en uso de las
20 atribuciones que se le confiere mediante esta cláusula
21 así como asumir una decisión respecto a los gastos de
22 constitución. Usted señora notaria se servirá agregar las
23 demás formalidades de rigor, e incorporar los
24 documentos que se acompaña.- **f) Abogado Andrés**
25 **García Plaza, Registro número setecientos cuarenta y**
26 **uno, Colegio de Abogado del Guayas.- HASTA AQUÍ LA**
27 **MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, todos
28 los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a

1 escritura pública.- Yo, la Notaria, doy fe que, después de
2 haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública
3 a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben
4 conmigo, la Notaria, en un solo acto de todo lo cual Doy
5 fe.-



6
7
8 **NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA**
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ELABORADA POR LA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

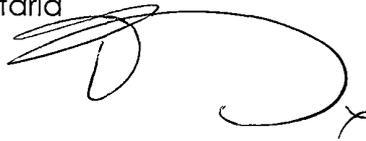
8 **MARISOL DEL PILAR ROMERO MOROCHO**
9 C.C. N°: 060256032-8
10 C.V. N°: 036-0221

13 **LUIS VICENTE VALDIVIEZO SERRANO**
14 C.C. N°: 060396931-2
15 C.V. N°: 048-0018

19 **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA**
20 **NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

21
22

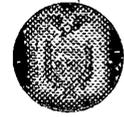
Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.- La Notaria



ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:36.033
FECHA DE REPERTORIO:21/jul/2015
HORA DE REPERTORIO:08:08

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Julio del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TRANSPORTE DE CARGA PESADA DIRLENY TRANSPORT DIRLENYTRANS S.A.**, de fojas 65.081 a 65.115, Registro Mercantil número 3.231. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA DIRLENY TRANSPORT DIRLENYTRANS S.A.**, a favor de **LUIS VICENTE VALDIVIEZO SERRANO**, de fojas 30.148 a 30.150, Registro de Nombramientos número 9.471.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA DIRLENY TRANSPORT DIRLENYTRANS S.A.**, a favor de **MARISOL DEL PILAR ROMERO MOROCHO**, de fojas 30.151 a 30.153, Registro de Nombramientos número 9.472.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 28 de julio de 2015

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1186680

EXP # 703918 DS



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: TRANSPORTE DE CARGA PESADA DILENY TRANSPORT DILENYTRANSA

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL: DILENYTRANSA S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

PARROQUIA: PASCUALES BARRIO: CIUDADELA: Mucho lote 2

CALLE: NÚMERO: Solar 2 INTERSECCIÓN/MANZANA: 2688

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2078323 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: MARISOL-ROMERO@GMAIL.COM CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0969097169 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: A LADO DE LA IGLESIA EVANGELICA TESTIGOS DE JEHOVA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARISOL DEL PILAR ROMERO MOROCHO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0602560328

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO

HORA: 12 AGO 2015 10:05

Receptor: Michelle Calderon Palacios Firma: M. Romero

Firma del representante legal

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECEBIDO Srta. Viviana Montalván Ch. C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Manuel

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

04/AUG/2015 13:04:15

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: -
MARISOL ROMERO --

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	41
--	----